

Fecha	Nombre	Empresa	Adjunto	Comentarios	Requiere Ajusto	Comentario SSPD	Responsable de la respuesta al comentario	Conclusión																																		
1-mar-24	Rafael Ricardo Mendoza Pérez	Aqualia	Sugerencias a proyecto de Resolución para establecer plazos de cargue de información financiera 2023	Al observar el proyecto de Resolución para establecer plazos de cargue de información financiera 2023 para las empresas de Servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, se sugiere mantener los días de plazo de reporte aprobados en la resolución 20231000215345 es decir, en este caso que el plazo de cargue y certificación quede estipulado entre el 15 al 29 de mayo del presente año.	NO	<p>Teniendo en cuenta la necesidad que, tiene la SSPD de contar con la información financiera lo mas oportuno posible, para el desarrollo de las funciones de IVC, no es posible cambiar los plazos establecidos.</p> <p>Es importante señalar que, los plazos para el reporte de la información financiera, se encuentran establecidos en el artículo 2 de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19 de mayo de 2016, donde se establece que, el reporte de información financiera debe hacer a partir del 5 día hábil de abril del año siguiente al del reporte. Así el plazo ya establecido desde el año 2016 se está ampliando en un mes para el reporte del año 2024.</p> <p>20161300013475 Página 6 de 7</p> <p><i>"Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1514 de 2009"</i></p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO.- Plazos para el reporte de la información. Los PSPD a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán reportar su información financiera anual a través del SUI, en el sitio web www.sui.gov.co, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, atendiendo para ello los siguientes plazos máximos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Último dígito ID (RUPS)</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-1</td> <td>Quinto día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>Sexto día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>4-5</td> <td>Séptimo día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>6-7</td> <td>Octavo día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>8-9</td> <td>Noveno día hábil de abril</td> </tr> </tbody> </table>	Último dígito ID (RUPS)	Fecha	0-1	Quinto día hábil de abril	2-3	Sexto día hábil de abril	4-5	Séptimo día hábil de abril	6-7	Octavo día hábil de abril	8-9	Noveno día hábil de abril	Equipo NIF - XBRL	No se cambian los plazos																						
Último dígito ID (RUPS)	Fecha																																									
0-1	Quinto día hábil de abril																																									
2-3	Sexto día hábil de abril																																									
4-5	Séptimo día hábil de abril																																									
6-7	Octavo día hábil de abril																																									
8-9	Noveno día hábil de abril																																									
11-mar-24	Perez Angarita, Edilberto	Global internacional	Comentarios proyecto de Resolución que establece los plazos para la información financiera anual 2023	<p>Estimados señores, agradecemos su revisión y ampliación de los plazos definidos en el proyecto de resolución que establece los plazos para el cargue de la información financiera con corte a diciembre 31 de 2023, acorde a las fechas manejadas en años anteriores (ver resolución 20231000215345), con el fin de tener el tiempo suficiente para su preparación y revisión, cumpliendo con los compromisos de este y otros reportes de los órganos de control y vigilancia.</p> <p>De antemano muchas gracias,</p> <p>20231000215345 Página 6 de 3</p> <p>clasificados en los grupos 1º, 2, 3, y cobijados por lo dispuesto en la Resoluciones 414 de 2014 y 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Artículo 2. Plazos para el reporte de información. Los sujetos descritos en el artículo anterior, se encuentran obligados a reportar anualmente, la información financiera a la que se refiere la presente Resolución, en el aplicativo NIF XBRL establecido en el Sistema Único de Información SUI. Esta información con corte al 31 de diciembre de 2023, se deberá reportar en los siguientes plazos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Últimos dígitos ID</th> <th>Fecha de cargue</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Del 00 al 09</td> <td>15 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Del 10 al 19</td> <td>16 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Del 20 al 29</td> <td>17 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Del 30 al 39</td> <td>18 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Del 40 al 49</td> <td>19 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Del 50 al 59</td> <td>23 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Del 60 al 69</td> <td>24 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Del 70 al 79</td> <td>25 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Del 80 al 89</td> <td>26 de mayo de 2023</td> </tr> <tr> <td>Del 90 al 99</td> <td>29 de mayo de 2023</td> </tr> </tbody> </table>	Últimos dígitos ID	Fecha de cargue	Del 00 al 09	15 de mayo de 2023	Del 10 al 19	16 de mayo de 2023	Del 20 al 29	17 de mayo de 2023	Del 30 al 39	18 de mayo de 2023	Del 40 al 49	19 de mayo de 2023	Del 50 al 59	23 de mayo de 2023	Del 60 al 69	24 de mayo de 2023	Del 70 al 79	25 de mayo de 2023	Del 80 al 89	26 de mayo de 2023	Del 90 al 99	29 de mayo de 2023	NO	<p>Teniendo en cuenta la necesidad que, tiene la SSPD de contar con la información financiera lo mas oportuno posible, para el desarrollo de las funciones de IVC, no es posible cambiar los plazos establecidos.</p> <p>Es importante señalar que, los plazos para el reporte de la información financiera, se encuentran establecidos en el artículo 2 de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19 de mayo de 2016, donde se establece que, el reporte de información financiera debe hacer a partir del 5 día hábil de abril del año siguiente al del reporte. Así el plazo ya establecido desde el año 2016 se está ampliando en un mes para el reporte del año 2024.</p> <p>20161300013475 Página 6 de 7</p> <p><i>"Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1514 de 2009"</i></p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO.- Plazos para el reporte de la información. Los PSPD a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán reportar su información financiera anual a través del SUI, en el sitio web www.sui.gov.co, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, atendiendo para ello los siguientes plazos máximos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Último dígito ID (RUPS)</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-1</td> <td>Quinto día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>Sexto día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>4-5</td> <td>Séptimo día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>6-7</td> <td>Octavo día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>8-9</td> <td>Noveno día hábil de abril</td> </tr> </tbody> </table>	Último dígito ID (RUPS)	Fecha	0-1	Quinto día hábil de abril	2-3	Sexto día hábil de abril	4-5	Séptimo día hábil de abril	6-7	Octavo día hábil de abril	8-9	Noveno día hábil de abril	Equipo NIF - XBRL	No se cambian los plazos
Últimos dígitos ID	Fecha de cargue																																									
Del 00 al 09	15 de mayo de 2023																																									
Del 10 al 19	16 de mayo de 2023																																									
Del 20 al 29	17 de mayo de 2023																																									
Del 30 al 39	18 de mayo de 2023																																									
Del 40 al 49	19 de mayo de 2023																																									
Del 50 al 59	23 de mayo de 2023																																									
Del 60 al 69	24 de mayo de 2023																																									
Del 70 al 79	25 de mayo de 2023																																									
Del 80 al 89	26 de mayo de 2023																																									
Del 90 al 99	29 de mayo de 2023																																									
Último dígito ID (RUPS)	Fecha																																									
0-1	Quinto día hábil de abril																																									
2-3	Sexto día hábil de abril																																									
4-5	Séptimo día hábil de abril																																									
6-7	Octavo día hábil de abril																																									
8-9	Noveno día hábil de abril																																									
12-mar-24	Angela María Escarria San Miguel - Andres Felipe López Sanchez	ANDESCO	En el marco de la etapa de participación ciudadana del proyecto de resolución de asunto, remitimos las observaciones de nuestra agremiación.	<p>Asunto: Comentarios al proyecto de resolución SSPD "Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2023"</p> <p>Respetado Superintendente,</p> <p>Desde Andesco, nos permitimos presentar una observaciones al Proyecto de Resolución del asunto con el fin de que sean tenidos en cuenta como parte de la etapa de participación ciudadana.</p> <p>Frente a los plazos de información financiera en el aplicativo NIF XBRL del SUI, es importante tener en cuenta que, en el primer cuatrimestre del ciclo contable, es imprescindible cumplir con las obligaciones formales que incluyen el cierre y la emisión de los estados financieros, los cuales deben ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas en marzo de cada año.</p> <p>A partir de este proceso, se generan diversas obligaciones tanto fiscales como comerciales. Entre ellas, destacan la renovación en la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes (RUP), así como la preparación y entrega de información exigida a la DIAN, conforme a lo estipulado en la resolución 001255 de 2022, artículo 46, que establece un periodo de cumplimiento desde el 23 de abril hasta el 06 de junio. Además, se debe proceder con la elaboración y presentación de la declaración de renta y complementarios en abril. Es crucial que todos estos informes se encuentren debidamente conciliados y mantengan coherencia entre sí.</p> <p>Con el cierre de los Estados Financieros Contables y la contabilidad fiscal, se disponen las cifras conciliadas (EEFF, Exógena y Renta) necesarias para la preparación de los informes destinados al Sistema Único de Información (SUI).</p> <p>Por consiguiente, sería oportuno presentar el informe correspondiente ante el SUI en junio, y no en mayo como el proyecto de resolución establece.</p> <p>Siguiendo la línea de lo anteriormente mencionado, extendemos respetuosamente la solicitud de que el artículo 2 del proyecto normativo se formule de la siguiente manera, garantizando así la correcta conciliación de los informes:</p> <p>"Artículo 2. Plazos para el reporte de información. Los prestadores descritos en el artículo anterior se encuentran obligados a reportar anualmente la información financiera a la que se refiere la presente Resolución, en el aplicativo NIF XBRL que se encuentra establecido en el Sistema Único de Información - SUI. Esta información con corte a 31 de diciembre de 2023 se deberá reportar, a más tardar, en las siguientes fechas:</p> <p>Últimos dígitos ID Fecha de cargue Del 00 al 09 10 de junio de 2024 Del 10 al 19 11 de junio de 2024 Del 20 al 29 12 de junio de 2024 Del 30 al 39 13 de junio de 2024 Del 40 al 49 14 de junio de 2024 Del 50 al 59 18 de junio de 2024 Del 60 al 69 19 de junio de 2024 Del 70 al 79 20 de junio de 2024 Del 80 al 89 21 de junio de 2024 Del 90 al 99 24 de junio de 2024 "</p> <p>Dada la importancia de esta propuesta normativa y su impacto en las empresas de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que representa ANDESCO, recomendamos que se considere esta observación. Un análisis detallado y los posibles ajustes resultarán cruciales para el desarrollo de una normativa de una normativa tanto pertinente como efectiva.</p> <p>Agradecemos su atención y disposición anticipada, y nos encontramos plenamente disponibles para abordar cualquier consulta o necesidad adicional que surja en el transcurso de este proceso.</p>	NO	<p>La información financiera que, las empresas vigiladas deben reportar a la Supervisión en el Sistema Único de Información -SUI, es indispensable para que la Superintendencia pueda cumplir con las funciones que la Ley le ha establecido, entre las que se tiene: la Liquidación de la Contribución Especial de la Superintendencia, la elaboración de Evaluaciones Integrales por parte de los grupos financieros de las Superintendencias Delegadas, el cálculo de indicadores como el Indicador Único Sectorial, el cual debe ser publicado a más tardar el 30 de Junio de 2024 ; igualmente las Comisiones de Regulación (CRA - CREG), toman esta información como base para el cálculo de sus contribuciones especiales. También esta información es requerida por muchas entidades como: DANE, Revista SEMANA, Congreso de la República entre muchas otras, adicionalmente los requerimientos que hace la Supervisión revisan la misma importancia de la requerida por otras entidades como la DIAN. Por esto los plazos que se han establecido, están acorde con la necesidad de contar con la información para atender las necesidades ya enumeradas no siendo posible ampliarlos.</p> <p>Es importante señalar que, los plazos para el reporte de la información financiera, se encuentran establecidos en el artículo 2 de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19 de mayo de 2016, donde se establece que, el reporte de información financiera debe hacer a partir del 5 día hábil de abril del año siguiente al del reporte. Así el plazo ya establecido desde el año 2016 se está ampliando en un mes para el reporte del año 2024.</p> <p>20161300013475 Página 6 de 7</p> <p><i>"Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1514 de 2009"</i></p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO.- Plazos para el reporte de la información. Los PSPD a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán reportar su información financiera anual a través del SUI, en el sitio web www.sui.gov.co, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, atendiendo para ello los siguientes plazos máximos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Último dígito ID (RUPS)</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-1</td> <td>Quinto día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>Sexto día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>4-5</td> <td>Séptimo día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>6-7</td> <td>Octavo día hábil de abril</td> </tr> <tr> <td>8-9</td> <td>Noveno día hábil de abril</td> </tr> </tbody> </table>	Último dígito ID (RUPS)	Fecha	0-1	Quinto día hábil de abril	2-3	Sexto día hábil de abril	4-5	Séptimo día hábil de abril	6-7	Octavo día hábil de abril	8-9	Noveno día hábil de abril	Equipo NIF - XBRL	No se cambian los plazos																						
Último dígito ID (RUPS)	Fecha																																									
0-1	Quinto día hábil de abril																																									
2-3	Sexto día hábil de abril																																									
4-5	Séptimo día hábil de abril																																									
6-7	Octavo día hábil de abril																																									
8-9	Noveno día hábil de abril																																									

Fecha	Nombre	Empresa	Adjunto	Comentarios	Requiere Ajusto	Comentario SSPD	Responsable de la respuesta al comentario	Conclusión																																																								
12-mar-24	Fabio A. Sanchez Diaz	Cenit Transporte y Logistica de Hidrocarburos S.A.S	<p>Compartimos desde Cenit Transporte y Logistica de Hidrocarburos S.A.S., comentarios al proyecto de Resolución: "Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2023", publicado en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, en el oficio adjunto a este correo.</p> <p>Agradecemos a la Superintendencia que sea tenida en cuenta nuestra solicitud.</p>	<p>Asunto: Comentarios desde Cenit al proyecto de Resolución "Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2023"</p> <p>Compartimos desde Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, en adelante Cenit, comentarios al proyecto de Resolución: "Por la cual se establecen los plazos para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2023", publicado en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD.</p> <p>Como punto general, la puesta en socialización de la propuesta normativa con ajustes en las fechas planteadas de cargue de información en proceso de cierres financieros de las compañías dificulta ajustes sobre la marcha en los procesos y trámites operativos, lo que impone importantes retos a la gestión de los formatos respectivos para el cargue de la información.</p> <p>En la propuesta normativa, se establece en el Artículo 2 lo siguiente: "(...) Artículo 2. Plazos para el reporte de información. Los prestadores descritos en el artículo anterior se encuentran obligados a reportar anualmente, la información financiera a la que se refiere la presente Resolución, en el aplicativo NIF XBRL que se encuentra establecido en el Sistema Único de Información - SUJ. Esta información con corte a 31 de diciembre de 2023, se deberá reportar, a más tardar, en las siguientes fechas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Últimos dígitos ID</th> <th>Fecha de cargue</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Del 00 al 09</td><td>6 de mayo de 2024</td></tr> <tr><td>Del 10 al 19</td><td>7 de mayo de 2024</td></tr> <tr><td>Del 20 al 29</td><td>8 de mayo de 2024</td></tr> <tr><td>Del 30 al 39</td><td>9 de mayo de 2024</td></tr> <tr><td>Del 40 al 49</td><td>10 de mayo de 2024</td></tr> <tr><td>Del 50 al 59</td><td>14 de mayo de 2024</td></tr> <tr><td>Del 60 al 69</td><td>15 de mayo de 2024</td></tr> <tr><td>Del 70 al 79</td><td>16 de mayo de 2024</td></tr> <tr><td>Del 80 al 89</td><td>17 de mayo de 2024</td></tr> <tr><td>Del 90 al 99</td><td>20 de mayo de 2024</td></tr> </tbody> </table> <p>(...)"</p> <p>Hace un año con respecto a estas fechas estimadas para el cargue de información con corte a 31 de diciembre de 2022, mediante el artículo 2 de la Resolución SSPD 20231000215345 del 29 de marzo de 2023, la SSPD estableció que el plazo para reportar información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 sería el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Últimos dígitos ID</th> <th>Fecha de cargue</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Del 00 al 09</td><td>15 de mayo de 2023</td></tr> <tr><td>Del 10 al 19</td><td>16 de mayo de 2023</td></tr> <tr><td>Del 20 al 29</td><td>17 de mayo de 2023</td></tr> <tr><td>Del 30 al 39</td><td>18 de mayo de 2023</td></tr> <tr><td>Del 40 al 49</td><td>19 de mayo de 2023</td></tr> <tr><td>Del 50 al 59</td><td>23 de mayo de 2023</td></tr> <tr><td>Del 60 al 69</td><td>24 de mayo de 2023</td></tr> <tr><td>Del 70 al 79</td><td>26 de mayo de 2023</td></tr> <tr><td>Del 80 al 89</td><td>28 de mayo de 2023</td></tr> <tr><td>Del 90 al 99</td><td>29 de mayo de 2023</td></tr> </tbody> </table> <p>De tal forma que identificado con ID: 26600, Cenit reportó esta información el 15 de mayo de 2023, cumpliendo con el plazo de reporte establecido. Entendiendo esta nueva propuesta de fechas para cargue de información, agradecemos a la Superintendencia evaluar la posibilidad de mantener el mismo plazo de presentación de información establecido en la Resolución SSPD 20231000215345 del 29 de marzo de 2023, debido a que en Cenit nuestra planeación del cierre anual para la generación de la información financiera del año 2023 se realizó tomando como base las fechas de vencimiento de dicha resolución; esto sería con inicio del Reporte de Información para los últimos dígitos ID del 00 al 09 con una propuesta de fecha de cargue del 15 de mayo de 2024.</p> <p>Por la complejidad del proceso y generación de los reportes financieros, toda vez que al interior de Cenit debe articularse con varias áreas solicitudes de información con el fin de consolidarla y generarla para el reporte en el aplicativo NIF XBRL con destino a la SSPD, información que se solicitó teniendo como fecha de reporte estimada el 15 de mayo, y actualmente, el no contar con 9 días de trabajo adicionales a los planeados entendiendo las fechas que se traían de referencia para el proceso de cargue del año pasado, impactaría notablemente la ejecución de las actividades planeadas para la generación de la información financiera con la calidad esperada.</p> <p>Agradecemos a la Superintendencia que sea tenida en cuenta nuestra solicitud.</p>	Últimos dígitos ID	Fecha de cargue	Del 00 al 09	6 de mayo de 2024	Del 10 al 19	7 de mayo de 2024	Del 20 al 29	8 de mayo de 2024	Del 30 al 39	9 de mayo de 2024	Del 40 al 49	10 de mayo de 2024	Del 50 al 59	14 de mayo de 2024	Del 60 al 69	15 de mayo de 2024	Del 70 al 79	16 de mayo de 2024	Del 80 al 89	17 de mayo de 2024	Del 90 al 99	20 de mayo de 2024	Últimos dígitos ID	Fecha de cargue	Del 00 al 09	15 de mayo de 2023	Del 10 al 19	16 de mayo de 2023	Del 20 al 29	17 de mayo de 2023	Del 30 al 39	18 de mayo de 2023	Del 40 al 49	19 de mayo de 2023	Del 50 al 59	23 de mayo de 2023	Del 60 al 69	24 de mayo de 2023	Del 70 al 79	26 de mayo de 2023	Del 80 al 89	28 de mayo de 2023	Del 90 al 99	29 de mayo de 2023	NO	<p>La información financiera que, las empresas vigiladas deben reportar a la Superservicios en el Sistema Único de Información -SUJ, es indispensable para que la Superintendencia pueda cumplir con las funciones que la Ley le ha establecido, entre las que se tiene: la Liquidación de la Contribución Especial de la Superintendencia, la elaboración de Evaluaciones Integrales por parte de los grupos financieros de las Superintendencias Delegadas, el cálculo de indicadores como el Indicador Único Sectorial, el cual debe ser publicado a más tardar el 30 de Junio de 2024 ; igualmente las Comisiones de Regulación (CRA - CREG), toman esta información como base para el cálculo de sus contribuciones especiales. también esta información es requerida por muchas entidades como: DANE, Revista SEMANA, Congreso de la República entre muchas otras. Por esto los plazos que se han establecido, están acorde con la necesidad de contar con la información para atender las necesidades ya enumeradas no siendo posible ampliarlos.</p> <p>Es importante indicar que, los plazos para el reporte de la información financiera, se encuentran establecidos en el artículo 2 de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19 de mayo de 2016, donde se establece que, el reporte de información financiera debe hacer a partir del 5 día hábil de abril del año siguiente al del reporte. Así el plazo ya establecido desde el año 2016 se está ampliando en un mes para el reporte del año 2024.</p> <p>20161300013475 Página 6 de 7</p> <p><i>"Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1714 de 2016"</i></p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO.- Plazos para el reporte de la información. Los PSPD a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, deberán reportar su información financiera anual a través del SUJ, en el sitio web www.suj.gov.co, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, atendiendo para ello los siguientes plazos máximos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Último dígito ID (RUPS)</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>0-1</td><td>Quinto día hábil de abril</td></tr> <tr><td>2-3</td><td>Sexto día hábil de abril</td></tr> <tr><td>4-5</td><td>Séptimo día hábil de abril</td></tr> <tr><td>6-7</td><td>Octavo día hábil de abril</td></tr> <tr><td>8-9</td><td>Noveno día hábil de abril</td></tr> </tbody> </table>	Último dígito ID (RUPS)	Fecha	0-1	Quinto día hábil de abril	2-3	Sexto día hábil de abril	4-5	Séptimo día hábil de abril	6-7	Octavo día hábil de abril	8-9	Noveno día hábil de abril	Equipo NIF - XBRL	No se cambian los plazos
Últimos dígitos ID	Fecha de cargue																																																															
Del 00 al 09	6 de mayo de 2024																																																															
Del 10 al 19	7 de mayo de 2024																																																															
Del 20 al 29	8 de mayo de 2024																																																															
Del 30 al 39	9 de mayo de 2024																																																															
Del 40 al 49	10 de mayo de 2024																																																															
Del 50 al 59	14 de mayo de 2024																																																															
Del 60 al 69	15 de mayo de 2024																																																															
Del 70 al 79	16 de mayo de 2024																																																															
Del 80 al 89	17 de mayo de 2024																																																															
Del 90 al 99	20 de mayo de 2024																																																															
Últimos dígitos ID	Fecha de cargue																																																															
Del 00 al 09	15 de mayo de 2023																																																															
Del 10 al 19	16 de mayo de 2023																																																															
Del 20 al 29	17 de mayo de 2023																																																															
Del 30 al 39	18 de mayo de 2023																																																															
Del 40 al 49	19 de mayo de 2023																																																															
Del 50 al 59	23 de mayo de 2023																																																															
Del 60 al 69	24 de mayo de 2023																																																															
Del 70 al 79	26 de mayo de 2023																																																															
Del 80 al 89	28 de mayo de 2023																																																															
Del 90 al 99	29 de mayo de 2023																																																															
Último dígito ID (RUPS)	Fecha																																																															
0-1	Quinto día hábil de abril																																																															
2-3	Sexto día hábil de abril																																																															
4-5	Séptimo día hábil de abril																																																															
6-7	Octavo día hábil de abril																																																															
8-9	Noveno día hábil de abril																																																															